



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA N° 1.448

**MODIFICANDO ORDENANZA 1442 – ORDENANZA GENERAL
IMPOSITIVA 2013**

C. Deliberante, 30 de Mayo de 2013

VISTO:

Que en ocasión de proceder el Departamento Ejecutivo Municipal a remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza General Impositiva del año 2013, y que fuera sancionada bajo el N° 1442, omitió incluir en el Código Básico Municipal de Faltas, Capítulo IV “Faltas contra la Seguridad y Bienestar”, las multas por el incumplimiento de la obligación de erradicar mástiles o torres de antenas o similares de más de 35 metros de la Planta Urbana, en el plazo establecido en la Ordenanza N° 1246, que indefectiblemente vence el 31 de Julio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de corregir esta omisión, es necesario corregir parcialmente el texto en cuestión; e igualmente advirtiendo que el último artículo del Capítulo IV es el N° 80, y que el 1° artículo del Capítulo V también es N° 80, se tomarán el que salva la omisión como artículo 80° Bis), y el artículo N° 80 del V como artículo 80° Ter).-

POR TODO ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°): Modifícase la Ordenanza N° 1442 – Ordenanza General Impositiva 2013-, incluyendo en el Código Básico Municipal de Faltas, Capítulo IV “Faltas contra la Seguridad y Bienestar”, el ARTICULO 80° BIS), siguiente: “El incumplimiento de la obligación de erradicar en un plazo no mayor a 5 años, contado desde la publicación de la Ordenanza, mástiles o torres de antenas o similares de más de 35 metros de la Planta Urbana de ésta ciudad, establecida en la Ordenanza N° 1246, sancionada el 03 de Mayo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial Municipal el 31 de Julio de 2008, que vence indefectiblemente el 31 de Julio de 2013, será sancionada con multa de \$3.000,00 a \$30.000,00”.-

Artículo 2º): Modifícase la numeración del 1º artículo del Capítulo V del Código Básico Municipal de Faltas, de la Ordenanza N° 1442, el que en lugar de artículo 80º) en lo sucesivo será artículo 80º TER).-

Artículo 3º): Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Mirra Liliana Elal
Secretaria Técnica C. D.

Raúl Eduardo Velázquez
Presidente C. D.